

# **ACUERDO SECTORIAL NACIONAL DE LA INDUSTRIA SALINERA PARA EL 2012**

## **PREÁMBULO**

Las partes signatarias integradas, en cuanto a la representación sindical, por la Federación de Industrias Afines de la UGT (FITAG-UGT) y por la Federación de Industrias Textil-Piel, Químicas y Afines de CC.OO. (FITEQA-CC.OO.) y, por la parte patronal, por la Asociación Ibérica de Fabricantes de Sal (AFASAL), como organizaciones más representativas del Sector de la Industria Salinera y haciendo uso de las previsiones contenidas en el número 2 del artículo 3 del III Convenio Colectivo General de la Industria Salinera, acuerdan:

## **Artículo 1º- Ámbitos Funcional, Territorial y Personal**

Quedan obligados por las disposiciones del presente Acuerdo Sectorial Nacional (ASN) las empresas y personal laboral de las entidades públicas y trabajadores del sector que se determinan en el ámbito funcional y personal del III Convenio Colectivo General de la Industria Salinera, con la salvedad que se contiene en la Disposición Final de su texto.

En cuanto al ámbito territorial, el presente Acuerdo Sectorial Nacional será de aplicación en todo el territorio del Estado español.

## **Artículo 2º Ámbito Temporal**

Este Acuerdo estará vigente desde el 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2012.

## **Artículo 3º- Alcance Obligacional y Normativo**

1.- Las partes signatarias del presente acuerdo, como organizaciones más representativas del sector y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, incorporarán obligatoriamente el contenido del mismo a los Convenios Provinciales o, en su caso, de Empresa, de conformidad con el número 3 del artículo 3 del III Convenio Colectivo General de la Industria Salinera.



- 2.- El contenido del presente Acuerdo tiene carácter preferente sobre cualquier otra disposición legal de carácter general que regule las materias en él contenidas, salvo que sean de derecho necesario, sustituyéndolas, por tanto, durante su vigencia.

#### **Artículo 4º- Incrementos Económicos**

- 1.- Dada la delicada situación en la que se encuentra el Sector de la Industria Salinera, en el marco de la difícil coyuntura que atraviesa la economía nacional e internacional, habida cuenta el carácter estable del factor humano en la referida actividad, y siendo así que es voluntad de las empresas del Sector mantener el nivel de actividad y de producción actuales, ambas partes entienden aconsejable mantener igualmente estables los salarios con vistas a mejorar la productividad de las empresas con el objetivo de alcanzar este fin planteado.
- 2.- De este modo, para el año 2012, los Convenios Colectivos Provinciales o, en su caso, de Empresa, no aplicarán incremento alguno sobre los conceptos a que se refiere el artículo 45 del Convenio Colectivo General de la Industria Salinera.

Por otro lado, el Salario mínimo anual garantizado (SMAG) del artículo 57 de dicho texto mantendrá su cuantía para el año 2012 en 14.460,50 euros (catorce mil cuatrocientos sesenta con cincuenta céntimos).

- 3.- El importe de la dieta completa y de la media dieta, a tenor del número 6 del artículo 40 del 3º Convenio Colectivo General de la Industria Salinera, será fijado en el ámbito de los Convenios Provinciales o, en su caso, de Empresa.

#### **Artículo 5º- Comisión Paritaria**

La Comisión Paritaria del III Convenio Colectivo General de la Industria Salinera actuará en el mismo sentido para la interpretación y seguimiento de lo pactado en este Acuerdo y conforme al procedimiento que se establece en aquel texto.

## **Artículo 6º- Denuncia**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 85.2 d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias hacen constar expresamente que el presente Acuerdo no precisa denuncia previa para su total extinción el treinta y uno de Diciembre de dos mil doce.

The image shows five distinct handwritten signatures in blue ink, arranged in a loose cluster. The signatures vary in style, with some being more stylized and others more legible. One signature on the right side is clearly legible and appears to read 'Miguel Ángel'. The other four signatures are more abstract and difficult to decipher.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL ACUERDO  
SECTORIAL NACIONAL DE LA INDUSTRIA SALINERA PARA  
EL 2012.**

En Madrid, siendo las 12,00 horas del día 20 de Diciembre de 2012, se reúnen en la Sede FITAG-UGT, sita en Avenida de América nº 25-2ª planta, de una parte, la representación empresarial del sector de la Industria Salinera, Asociación Ibérica de Fabricantes de Sal (AFASAL), constituida por D. Juan José Pantoja Bravo (DNI. 00762406) y Doña Margarita Martín Mejías (DNI 50688832) y como Asesores D. Emilio Corbacho Domínguez (DNI 31157646) y D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún (DNI 44044803) y de otra la Federación de Industrias Textil Piel Química y Afines de CC.OO (FITEQA CC.OO) representada por Dña. Pilar Garcia Torres (DNI 51620773) y la Federación de Industrias Afines de la UGT (FIA-UGT), representada por D. José Carlos Ruiz Palacios (DNI 18209256), ostentando dichas organizaciones el carácter de más representativas del sector, haciendo uso de las previsiones contenidas en el Convenio General de la Industria Salinera (BOE Nº 250 de 19 de octubre de 2006).

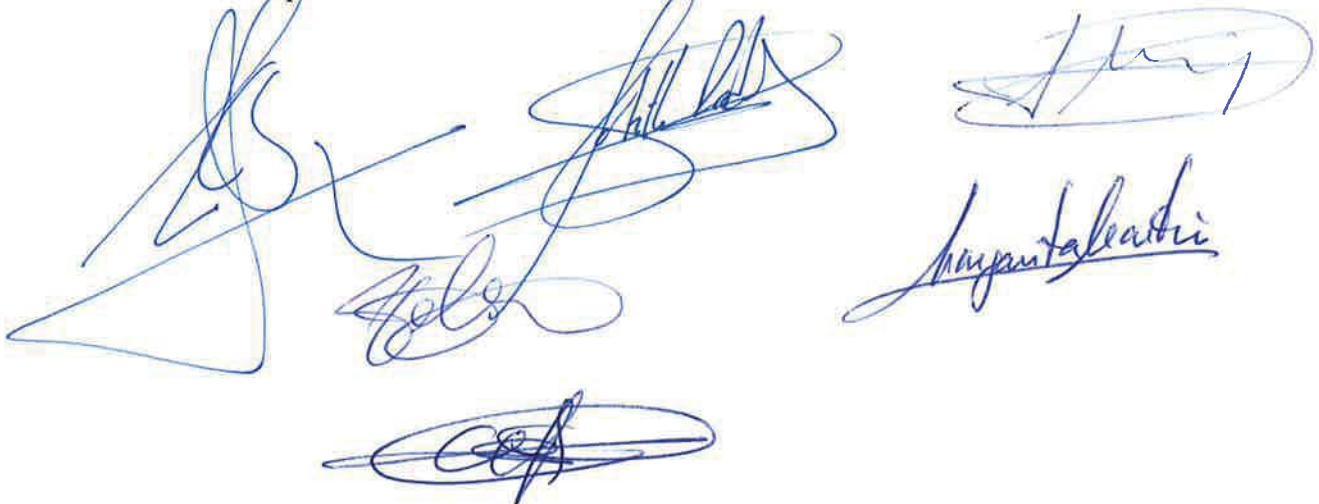
El objeto de la reunión es la negociación del ACUERDO SECTORIAL NACIONAL DE LA INDUSTRIA SALINERA para el año 2012.

Asumiendo las partes la difícil coyuntura por la que atraviesa la economía nacional, especialmente agravada en sectores débiles como el de la Industria Salinera, constatando como la más grave de las consecuencias de esta situación de crisis la destrucción de empleo, coinciden las partes en la necesidad de tomar aquellas decisiones que permitan mantener los niveles de actividad y de producción actuales con vistas a evitar, en la mayor medida posible, la citada destrucción de puestos de trabajo.

Teniendo en cuenta lo que antecede, ambas partes acuerdan que no haya incremento salarial en el 2012, tanto en lo relativo a la aplicación de la Cláusula de Garantía Salarial del Acuerdo Sectorial Nacional, como en el específico incremento que se pudiera pactar para la citada anualidad.

Estos términos son plasmados en el Acuerdo que se contiene Anexo a la presente Acta que se remite, a los efectos oportunos, a la Dirección General de Trabajo.

No habiendo más asuntos que tratar se extiende la presente Acta que firman los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha antes señalados.

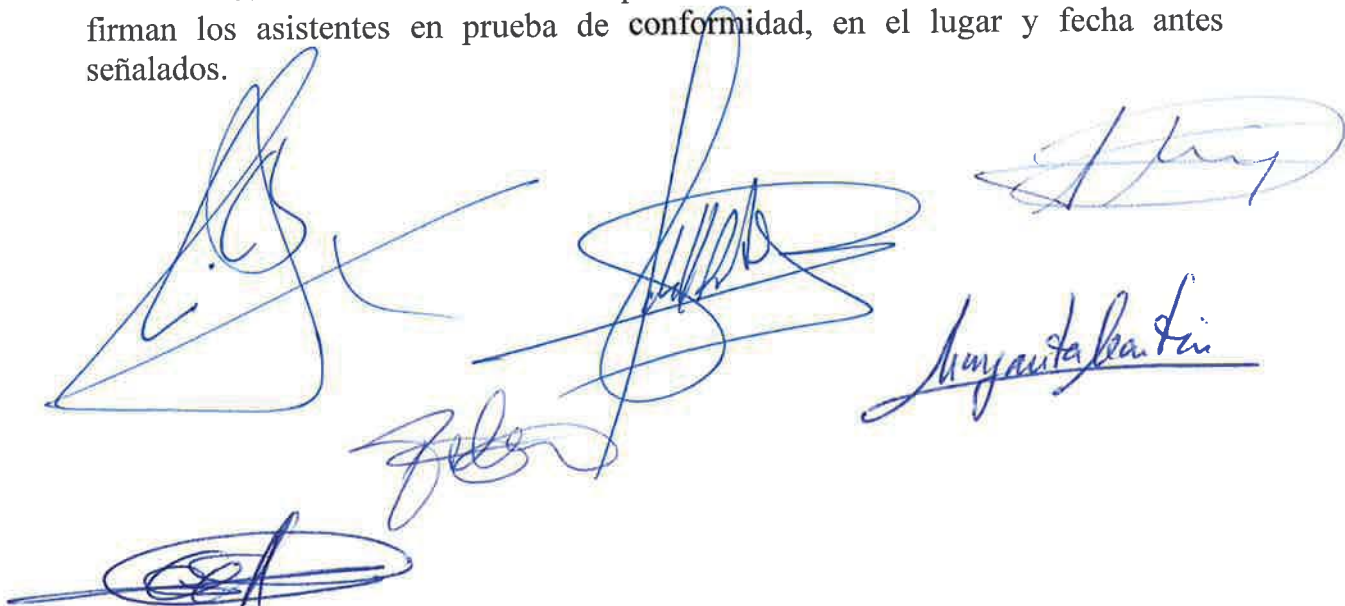
The image shows several handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are three distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be 'J. Pantoja'. On the right side, there are two more signatures, one of which is more legible and appears to be 'Margarita Martín'. At the bottom center, there is a signature that looks like 'C. Ruiz'.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL III CONVENIO  
GENERAL DE LA INDUSTRIA SALINERA**

En Madrid, siendo las 10,30 horas del día 20 de Diciembre de 2012, se reúnen en la Sede FIA-UGT, sita en Avenida de América nº 25-2ª planta, de una parte, la representación empresarial del sector de la Industria Salinera, Asociación Ibérica de Fabricantes de Sal (AFASAL), constituida por D. Juan José Pantoja Bravo( DNI. 00762406-W) y Doña Margarita Martín Mejías (DNI 50688832-Y) y como Asesores D. Emilio Corbacho Domínguez (DNI 31157646-Y) y D. Jorge Fernández-Portillo Pardo de Donlebún (DNI 44044803-X) y de otra la Federación de Industrias Textil Piel Química y Afines de CC.OO (FITEQA CC.OO) representada por Dña. Pilar Garcia Torres (DNI 51620773-X) y la Federación de Industrias Afines de la UGT (FIA-UGT), representada por D. José Carlos Ruiz Palacios (DNI 18209256-H) ostentando dichas organizaciones el carácter de más representativas del sector, haciendo uso de las previsiones contenidas en el Convenio General de la Industria Salinera (BOE N° 250 de 19 de octubre de 2006).

Como objeto único de la reunión, las partes acuerdan, dada la situación de crisis general, y específicamente en el sector de la Industria Salinera, la ampliación de la vigencia del III Convenio Colectivo General de dicho sector para el año 2012, iniciándose la negociación del nuevo Convenio General en primer trimestre de 2013 de modo que el Acuerdo que presumiblemente se alcance en cuanto a su texto tenga vigencia desde el 1 de enero de 2013.

No habiendo más asuntos que tratar se extiende la presente Acta que firman los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha antes señalados.

The image shows several handwritten signatures in blue ink. There are five distinct signatures scattered across the lower half of the page. One signature on the right is clearly legible as 'Margarita Martín'. The other signatures are more stylized and difficult to read.

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

**Juan José Pantoja Bravo (AFASAL), Pilar García Torres (FITEQA-CC.OO) y José Carlos Ruiz Palacios (FIA-UGT)**, con D.N.I. núms. 00.762.406, 51.620.773 y 18.209.256, respectivamente, constituyentes de la Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos Generales de la Industria Salinera, por medio de la presente,

**AUTORIZAN,**

A D<sup>a</sup> Begoña Abdelkader García, con D.N.I. 45.262.338 V, para que, en nombre de dicha Comisión, lleve a cabo las labores necesarias para el registro, depósito y, en su caso, posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado, del Acuerdo alcanzado entre las citadas partes para la ampliación de la vigencia del III Convenio Colectivo General de la Industria Salinera para el año 2012.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se expide la presente autorización, firmándose por las tres organizaciones, en Madrid, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

Three handwritten signatures in blue ink, arranged horizontally. The first signature on the left is a stylized cursive script. The middle signature is also cursive but more compact. The signature on the right is a complex, overlapping cursive script.

**A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

**Juan José Pantoja Bravo (AFASAL), Pilar García Torres (FITEQA-CC.OO) y José Carlos Ruiz Palacios (FITAG-UGT)**, con D.N.I núms. 00.762.406, 51.620.773 y 18.209.256, respectivamente, constituyentes de la Comisión Paritaria de los Convenios Colectivos Generales de la Industria Salinera, por medio de la presente,

**AUTORIZAN,**

A D<sup>a</sup> Begoña Abdelkader García, con D.N.I. 45.262.338 V, para que, en nombre de dicha Comisión, lleve a cabo las labores necesarias para el registro, depósito y, en su caso, posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado, del Acuerdo alcanzado entre las citadas partes para la aprobación del Acuerdo Sectorial Nacional de la Industria Salinera para el año 2012.

Y para que conste, y a los efectos oportunos, se expide la presente autorización, firmándose por las tres organizaciones, en Madrid, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil trece.

